



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO **39969** DE 2010
(30 JUL 2010)

Radicación No. 10-040298
CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

Por la cual se aprueba una reforma de estatutos

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 10 del artículo 86 del Código de Comercio y el numeral 18 del artículo 8 del Decreto 3523 de 2009, modificado por el artículo 4 del Decreto 1687 de 2010 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado el 08 de abril de 2010, la Cámara de Comercio de Armenia sometió a consideración de esta Entidad, la reforma parcial de sus estatutos consistente en la modificación del artículo 22 relacionado con la no exigencia de tener dos años de antigüedad como afiliado o matriculado para ser elegido como directivo, en virtud de lo establecido en la circular externa 001 de febrero 02 de 2010.

Esta reforma fue adoptada por su junta directiva mediante el acta 669 de marzo 26 de 2010, la cual fue aprobada el 06 de abril de 2010 por la comisión de aprobación de actas.

SEGUNDO: Que analizado el texto de la reforma se encuentra que se ajusta a la normatividad que rige la materia.

En mérito de lo expuesto esta Superintendencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reforma del artículo 22 de los estatutos de la Cámara de Comercio de Armenia, según los términos de la decisión adoptada por su junta directiva en el acta 669 de la sesión de marzo 26 de 2010, aprobada 06 de abril de 2010 por la comisión de aprobación de actas.

Por la cual se aprueba una reforma de estatutos

ARTICULO SEGUNDO: La reforma estatutaria de que da cuenta esta providencia deberá publicarse por parte de la Cámara de Comercio de Armenia, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 898 de 2002.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Cámara de Comercio de Armenia que una vez surtidos los trámites de publicidad de los estatutos aprobados, se envíe a esta Superintendencia un ejemplar de los mismos en papelería de la Cámara de Comercio, acompañado de las respectivas constancias de publicación.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Rodrigo Estrada Reveiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.368.321 de Bogotá, representante legal de la Cámara de Comercio de Armenia, entregándole copia de la misma e informándole que contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponer ante el Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **30 JUL 2010**


JORGE ENRIQUE SANCHEZ MEDINA

Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia

Notificación:

Doctor
Rodrigo Estrada Reveiz
C.C. 19.368.321 de Bogotá
Representante Legal
Cámara de Comercio de Armenia
Carrera 14 No.23-15 Piso 4 – Armenia – Quindío
Nit. 890.000.332